

**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**ACTA CCC-150-2023**  
**CCC-TSS-2023-8784**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Paralegal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la Agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y Aprobación del Proceso de compras de Excepción por Proveedor Único, realizado para contratar los **Servicios de Profesionales para el desarrollo y generación de reportes financieros en el sistema de contabilidad sistema de contabilidad del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) -SIBA.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, en el cual fue presentado el proceso de Compras propuesto por la Dirección Financiera mediante un proceso de compras de Excepción por Proveedor Único, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que, esta Tesorería de la Seguridad Social de conformidad con la Ley 87-01, modificada por la Ley 13-20, tiene a su cargo el sistema único de información y el proceso de recaudo, distribución y pago, a fines de garantizar la solidaridad social, evitar la selección adversa, contener los costos y afianzar la credibilidad y eficiencia, contando con el apoyo tecnológico y una capacidad gerencial dotada de los medios y sistemas electrónicos más avanzados.

**RESULTA:** Que, a raíz de las funciones otorgadas a esta institución a través de la Ley 87-01, modificada por la Ley 13-20, esta requiere de un sistema de contabilidad que le permita generar información actualizada y confiable, permitiendo así mitigar los márgenes de errores en los registros y reportes en sus operaciones.

**RESULTA:** Que, en como parte del fortalecimiento institucional y las iniciativas de esta Tesorería, en el ámbito de las funciones de la Dirección Financiera, se encuentra la automatización de los reportes del Sistema de Contabilidad del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), dado que estos son realizados de forma manual, siendo una oportunidad de mejora, dado el alto riesgo de errores de factor humano.

**RESULTA:** Que, la empresa **Software Santo Domingo** fue la responsable del desarrollo e implementación del sistema de contabilidad del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), denominado **SIBA**, utilizado por la TSS, el cual ha demostrado ser eficiente en cubrir las necesidades operativas de esta entidad, plataforma adquirida en fecha 10 de febrero del 2015 mediante contrato No. CSV-0215-02 suscrito entre las partes y debidamente legalizado.

**RESULTA:** Que, este sistema de contabilidad **SIBA**, requiere mejoras que permitan ejecutar de forma eficiente los reportes necesarios para llevar a cabo una gestión eficaz y eficiente de la misma, las cuales han sido identificadas por la Dirección Financiera, lo que hace preciso la implementación las mejoras de automatización de los reportes en el referido sistema, siendo la empresa **Software Santo Domingo**, el proveedor original implementador de este sistema y por tratarse esta contratación de la implementación de nuevas funciones a una sistema informática ya existente, conforme al Informe Técnico presentado en fecha quince (15) de agosto del año 2023.

**RESULTA:** Que, en fecha dos (02) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Financiera realizó la solicitud de compras No. **4969**, para contratar los Servicios de Profesionales para el desarrollo y generación de reportes financieros en el sistema de contabilidad del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) -SIBA, por un monto de Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos Dominicanos con 93/100 (DOP694,395.93) ITBIS incluido.

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 3 numeral 6 del Reglamento 543-12, que establece que serán considerados procesos de excepción y no una violación a la Ley los procesos de Proveedor Único, definiéndolo como: "Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones" (subrayado nuestro).

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las atribuciones conferidas a este Comité de Compras y Contrataciones a través del párrafo I del artículo 36 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto 543-12, le corresponde la aprobación de los procesos de compras de excepción, como es el caso de Proveedor Único.

**CONSIDERANDO:** Que, corresponde al Comité de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de los procesos de Excepción.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece el principio de publicidad como una disposición de la Administración Pública la cual debe sujetar su actuación y/o quehacer administrativo a la publicidad de sus actos.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “*la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado*”. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: “*el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)*”.

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

**VISTO:** La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El Informe Técnico, de fecha quince (15) de agosto del año 2023.

**VISTA:** La solicitud de compras No. 4969, de fecha 02/10/2023.

En vista de todo lo anterior, en relación con al **único punto de la agenda**, el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba el proceso de compras de Excepción Por Proveedor Único, realizado para contratar los **Servicios de Profesionales para el desarrollo y generación de reportes financieros en el Sistema de Contabilidad del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) -SIBA**
- **SEGUNDO:** Se ordena la Dirección Administrativa realizar la convocatoria a presentar ofertas al oferente **Software Santo Domingo**, por ser el proveedor original implementador del sistema de contabilidad SIBA, demostrando así su capacidad técnica, experiencia y confianza y por corresponderse esta implementación a nuevas funciones a dicho sistema informática.
- **TERCERO:** Se ordena al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do), conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.